

28

ALEJANDRO SILVA PEREIRA

ABOGADO

Bogotá -

Calle 95 No. 13-55 Of. 303
Tels.: (571) 6212140/47/57

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Fax: (571) 6212110
-- ivap@elsinio.net.co

Radicación : 02064761 00000003
Fecha (AM): 2002-12-16 11:52:28
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 1

Bogotá, D.C., Diciembre 5 de 2002

Doctora

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Ciudad

REFERENCIA: Radicación No. 02-64761
Trámite: 003

Estimada doctora:

ALEJANDRO SILVA PEREIRA, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado dentro del Expediente 2-64761, atentamente me permito solicitar el segundo examen de forma a la solicitud de patente de modelo de utilidad del sistema para soporte de cilindro de gas natural compatible con todo vehículo automotor y, si es del caso, la publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De antemano agradezco mucho su colaboración.

Cordialmente,



ALEJANDRO SILVA PEREIRA

C.C. No. 16.671.867

T.P. No. 54.404 del C.S.J.



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Folio **32**

Radicación no 02-64761

Concepto Técnico no 009

Clasificación Internacional de Patentes: **F16M 13/00**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)
NUEVO FORMATO PETITORIO, FOLIO: 28

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., enero 09 de 2004.



Folio 38

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
ALEJANDRO SILVA PEREIRA
Apoderado(a)

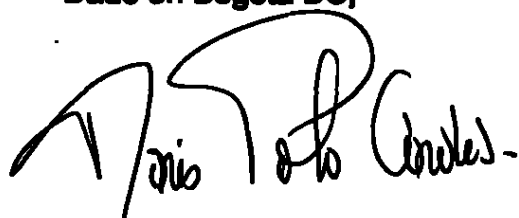
REFERENCIA:	Radicación No.	02-64761
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	013
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486 y en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

16 ENE 2004



DORIS ELENA POLO CORDOBA
Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

202051

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-064761

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No
537 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO
POR LA LEY EXPIRA EL 14 DE ABRIL DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☒ ☐